

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00386-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, Diciembre 10 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de MINIMA cuantía promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit # 860.034.594-1, correo electrónico notificajudicialcsp@colpatria.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.293.744 y TP. No.44.753 del C.S.J., correo electrónico gestion@serranosotoabogados.com, contra HONORIO OREJARENA QUIJANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.420.051 SIN CORREO ELECTRÓNICO.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que los títulos valores que se pretenden ejecutar, esto es, PAGARE # 01-00741017-03, cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de

datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS TITULOS VALORES, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho. En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HONORIO OREJARENA QUIJANO, por la suma principal de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$41.210.273,03) Contenido así:

CONCEPTO	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
OBLIGACIÓN No. 366609016	\$ 567.369,63	septiembre 2 de 2020
OBLIGACION NO. 126108176448	\$ 29.097.310,34	septiembre 2 de 2020
OBLIGACION NO. 306107177716	\$ 11.545.593,06	septiembre 2 de 2020
TOTAL CAPITAL	\$ 41.210.273,03	

a)- Por los intereses remuneratorios sobre cada una de las obligaciones relacionadas anteriormente así:

CONCEPTO	VALOR	LAPSO
INTERESES REMUNERATORIOS OBLIGACIÓN No. 366609016	\$ 82.628,87	SEPT 1 DE 2019 A SEPT 1 DE 2020
INTERESES REMUNERATORIOS OBLIGACION NO. 126108176448	\$ 2.066.210,74	SEPT 1 DE 2019 A SEPT 1 DE 2020
INTERESES REMUNERATORIOS OBLIGACION NO. 306107177716	\$ 661.231,93	SEPT 1 DE 2019 A SEPT 1 DE 2020
TOTAL INTERES REMUNERATORIO	\$ 2.810.071,54	

b.) Por los intereses de mora solicitados, desde el 2 de septiembre de 2020 y

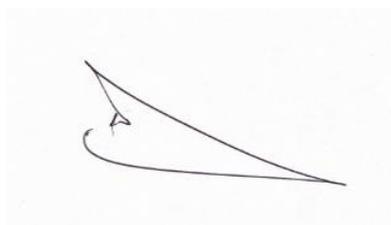
hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

CUARTO: Reconocer Personería al Dr. DORA BEATRIZ SOTO NAVAS Abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:

Diciembre 11 de 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

